



AEA 90364-7- 771
(Edición 2006)

Instalaciones Eléctricas en Inmuebles

Parte 7: Reglas particulares para la ejecución de las instalaciones eléctricas en inmuebles

Sección 771: Viviendas, oficinas y locales (unitarios)

CORRIGENDUM
Junio 2015

Nota: El archivo digital puede obtenerlo en www.aea.org.ar haciendo clic en el botón "CORRIGENDA", de la solapa "Reglamentaciones" de la página principal.

Visto la incorporación de métodos constructivos de producción en serie o prefabricados para viviendas de apoyo social conteniendo estos métodos algunos materiales de construcción que, si bien cumplen con la definición técnica de inflamables, poseen características autoextinguibles (por ejemplo: el Poliestireno Expandido (EPS, por sus siglas en idioma inglés), del tipo "F" (con retardante de llama) u otro material de característica R2 según IRAM 11910-1.

Considerando que el material utilizado no contenga, en su estructura, aire ocluido en cantidad suficiente como para mantener una combustión y no quede una capa de aire entre el material y el revestimiento o el material y las cañerías y accesorio para uso eléctrico.

Considerando además que, estando la instalación eléctrica proyectada y ejecutada de acuerdo con los requisitos de la Reglamentación AEA 90364 y con la utilización de materiales normalizados según las normas IRAM o IEC vigentes es de muy difícil ocurrencia un incendio de origen eléctrico.

El Comité de Estudio N° 10 "Instalaciones Eléctricas en Inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina ha introducido una modificación en el texto de la subcláusula 771.12.3.2 "Cañerías incorporadas a sistemas de construcción que incluyan materiales inflamables", correspondiente a su vez a la subcláusula 771.12.3 "Canalizaciones embutidas, ocultas y a la vista y sus accesorios", que pasa a tomar la siguiente forma:

771.12.3.2: Cañerías incorporadas a sistemas de construcción que incluyan materiales inflamables

Las cañerías y los accesorios (curvas y cuplas) deberán ser de acero de los tipos pesado (Norma IRAM- IAS U 500 2100) o semipesado (Norma IRAM- IAS U 500 2005). Las cajas del tipo semipesado responderán a la Norma IRAM 62005.

En la colocación de caños y cajas se respetarán estrictamente los requisitos de la subcláusula 771.12.3.8.

Las uniones de las cañerías entre sí deberán realizarse por medio de cuplas roscadas entre tramos de caños rectos y/o curvos.

Los sistemas de conductos y cablecanales deberán ser metálicos.

No se permite el empleo de canalizaciones metálicas como sustituto del conductor de protección. Los caños, conductos, cablecanales, cajas y gabinetes metálicos deberán estar efectivamente puestos a tierra (ver subcláusula 771.18.5.7).

La continuidad eléctrica deberá ser asegurada por construcción y verificada por medición, en caso necesario se efectuarán puentes conductores entre los tramos de las cañerías o entre ellas y sus accesorios.

Excepciones:

- 1) Para viviendas de hasta 100 m² en una sola planta a nivel de terreno, se permitirá el empleo de canalizaciones a la vista de material sintético que cumplan con 771.12.3.4.
- 2) Para sistemas constructivos que contengan materiales inflamables autoextinguibles (por ejemplo Poliestireno Expandido tipo "F"), montados de manera que no quede una capa de aire entre el material y la instalación eléctrica, se permitirá el empleo de canalizaciones embutidas u ocultas de material sintético que cumplan con 771.12.3.3.

FIN DEL CORRIGENDUM